



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 3 4 9 1 )

1 6 NOV. 2016

"Por la cual se aclara y corrige la Resolución No. 3067 de Septiembre 27 de 2016 mediante la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano, en cumplimiento de fallos de tutela proferidos por Autoridades Judiciales de Montería".

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

"Por la cual se aclara y corrige la Resolución No. 3067 de Septiembre 27 de 2016 .. mediante la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano, en cumplimiento de fallos de tutela proferidos por Autoridades Judiciales de Montería".

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.3.1.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda en el Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

Que con la Resolución No. 3067 de Septiembre 27 de 2016 mediante la cual se asignaron treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallos judiciales en el proyecto de vivienda Urbanización Villa Melisa en el municipio de Montería Departamento de Córdoba.

Que en el considerando 7 de la Resolución No. 3067 de Septiembre 27 de 2016 y Artículo Segundo de la parte resolutive, se señalaron 32 hogares, dentro de los cuales se incluyó en el renglón 11, el hogar de la señora Bertha Isabel Sanchez Murillo identificada con la cédula No. 50.921.376 cuyo hogar fue atendido con el subsidio familiar de vivienda en cumplimiento a fallos de tutela mediante la Resolución No. 1545 del 24 de mayo de 2016, por lo cual se debe excluir de los considerandos y artículo segundo de la parte resolutive, así:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION
11	50.921.376	BERTHA ISABEL SANCHEZ MURILLO	EXCLUIRLA DE LOS CONSIDERANDOS Y ARTÍCULO SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RES. 3067 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2016.

Que teniendo en cuenta que el hogar de la señora Bertha Isabel Sanchez Murillo identificada con la cédula No. 50.921.376, se incluyó en la Resolución No. 1545 del 24 de mayo de 2016 como beneficiaria del subsidio familiar de vivienda, cuyo subsidio había sido asignado con anterioridad y tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016 en cumplimiento a fallo de tutela.

En virtud de lo anterior, se establece que son 31 y no 32 los subsidios familiares de vivienda asignados vía fallos judiciales en el Proyecto de Vivienda Villa Melisa del municipio de Montería Departamento de Córdoba mediante la Resolución No. 3067 del 27 de Septiembre de 2016.

Que según lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece.

**"Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En

"Por la cual se aclara y corrige la Resolución No. 3067 de Septiembre 27 de 2016 mediante la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano, en cumplimiento de fallos de tutela proferidos por Autoridades Judiciales de Montería".

*ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el Artículo, de la norma antes transcrita, por cuanto se atenta contra el interés público o social, como quiera que los recursos del subsidio familiar de vivienda están dirigidos a población que se encuentre en estado de vulnerabilidad y que no se les haya asignado un subsidio familiar de vivienda, en los términos y condiciones *establecidos en el Decreto 1077 de 2015.*

Que en virtud de lo anterior, la asignación de la Resolución No. 3067 de Septiembre 27 de 2016 corresponde a 31 subsidios familiares de vivienda cuyo valor es de Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Ocho Mil Pesos M/CTE (\$364.208.000.00).

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y Corregir** la Resolución No. 3067 de Septiembre 27 de 2016 en el sentido de indicar que son 31 los Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano asignados en cumplimiento de fallos judiciales en el proyecto de vivienda Urbanización Villa Melisa en el municipio de Montería Departamento de Córdoba, a los hogares que se relacionan a continuación y cuya asignación corresponde a la suma de Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Ocho Mil Pesos M/CTE (\$364.208.000.00).

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR SFV
1	78746044	ALEXANDER DE JESUS MONTIEL	\$11.783.200,00
2	50937693	ARLEDYS BORJA CALDERIN	\$11.783.200,00
3	1067856202	MERLY SOFIA PLAZA MANJARREZ	\$11.783.200,00
4	50894804	YANETH DEL CARMEN MUÑOZ FURNIELES	\$11.783.200,00
5	50928843	LUZ MERY MURILLO MONTOYA	\$11.783.200,00
6	1067848882	YANETH PATRICIA PAYARES VERONA	\$11.783.200,00
7	1064308669	DIANA DEL CARMEN PUCHE CABALLERO	\$11.783.200,00
8	50939201	ELIANA JUDITH LAMBERTINEZ PEREZ	\$11.783.200,00

"Por la cual se aclara y corrige la Resolución No. 3067 de Septiembre 27 de 2016 mediante la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano, en cumplimiento de fallos de tutela proferidos por Autoridades Judiciales de Montería".

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR SFV
9	50898835	GLORIA DEL CARMEN BARRIOS ESTRELLA	\$11.783.200,00
10	25800007	YULIETH MARIA ALVAREZ LAVERDE	\$11.783.200,00
11	50907431	AURA ESTHER MERCADO OLIVEROS	\$11.783.200,00
12	50920287	CRUZ MARY SUAREZ ROJAS	\$11.783.200,00
13	42271087	DELICY MARINA ARRIETA DIAZ	\$11.515.400,00
14	50570625	MARIA VICTORIA BOHORQUEZ PANTOJA	\$11.515.400,00
15	10779043	MIGUEL MARIANO PETRO PETRO	\$11.783.200,00
16	1068581271	MILEDIS DEL ROSARIO MONTIEL REYES	\$11.783.200,00
17	78699950	REMBERTO RODOLFO PEINADO TORRES	\$11.515.400,00
18	34994719	DELFINA MARIA MONTES MARTINEZ	\$11.783.200,00
19	1007548521	KAREN LORENA COGOLLO RAMOS	\$11.783.200,00
20	34969293	MARY MERCEDES PANTOJA COGOLLO	\$11.783.200,00
21	1067889515	NIDIA YOHANA GALARCIO ARGEL	\$11.783.200,00
22	50899220	ANA ISABLE DIAZ AGRESOTT	\$11.783.200,00
23	1067845657	YERLIS YANETH MONTES RESTAN	\$11.783.200,00
24	50910393	MALVIS DE JESUS ALTAMIRANDA MOSQUERA	\$11.783.200,00
25	10970596	SERVIO SEGUNDO CARVAJAL CASAS	\$11.783.200,00
26	1067901148	CELIS MILENA SAEZ PEREZ	\$11.783.200,00
27	1067856291	IRINA PATRICIA SOTO DIAZ	\$11.783.200,00
28	45445827	NORMA JUDITH RAMOS COGOLLO	\$11.783.200,00
29	50933270	ANA GUILLERMINA YANEZ ARIZA	\$11.515.400,00
30	50923699	DELICY DEL CARMEN URANGO DIAZ	\$11.783.200,00
31	6892160	LUIS ALFONSO CORDERO LORDUY	\$11.783.200,00
<b>TOTAL SFV ASIGNADOS 31</b>			<b>\$364.208.000,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás términos de la Resolución No. 3067 de Septiembre 27 de 2016 permanecen inmodificables y debe darse estricto cumplimiento.

"Por la cual se aclara y corrige la Resolución No. 3067 de Septiembre 27 de 2016 mediante la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano, en cumplimiento de fallos de tutela proferidos por Autoridades Judiciales de Montería".

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,

16 NOV. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Liseth Yurani Vallejo Pineda  
Revisó: Viviana Rozo Escandón



